ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IEVO2025-001, cuyo objeto era la contratación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Valle del Ortigal, fue declarado desierto mediante Resolución No. 05 del 26 de agosto de 2025, en razón a que la única oferta presentada no cumplió con los requisitos habilitantes.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y de proporcionalidad de los requisitos habilitantes (art. 2.2.1.1.1.6.5 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad ajustó los indicadores financieros y la experiencia exigida, de manera que resulten adecuados a la naturaleza del contrato y permitan mayor participación, sin sacrificar las condiciones mínimas de idoneidad.

Por lo tanto, se abre nuevamente el proceso bajo pliego definitivo, con cronograma reducido y requisitos ajustados, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público educativo y el derecho al acceso y permanencia de los estudiantes."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA NECESIDAD PRETENDE SATISFACER EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firmade contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de

contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los

diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

El presente documento plantea la necesidad que tiene el IEVO para el cumplimiento de los objetivos propuestos, tendientes a generar mayor y mejor acceso a la calidad educativa, lo cual apunta al proyecto "Asistencia a la garantía de un mayor y mejor acceso a la calidad educativa en el municipio de Popayán Cauca".

La educación está contemplada dentro de la Constitución Política en el artículo 44, en los siguientes términos: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

El artículo 67 define el derecho a la educación de la siguiente manera:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

La ley 1098 de 2006 dispone en el Artículo 28 el Derecho a la Educación en los siguientes términos: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación".

En el ámbito de cobertura educativa, el transporte escolar juega un papel fundamental como lo contempla el Ministerio de Educación Nacional, al considerarlo uno de los proyectos que evita la deserción escolar, así como una estrategia de motivación que, propende por el mejoramiento de la calidad educativa, lo que genera un compromiso por parte de las Entidades territoriales para implementar mecanismos que permita el traslado de los estudiantes más vulnerables a los diferentes establecimientos educativos, especialmente los de la zona rural.

Por su parte, nuestra legislación vigente consagra normas que desarrollan los preceptos constitucionales indicados de manera precedente y que a su vez se relacionan con el transporte escolar, como a continuación se destaca:

La Ley 715 de 2001 señala:

"ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. *Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:**(…)***
PARÁGRAFO 2o. *Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación **en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres**." Negrita y subrayado propio.*

"ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además, de las
establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, **promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal** y en especial ejercer las siguientes competencias: (…)" Negrita y subrayado propio.

De conformidad con el mandato normativo precedentemente señalado, y como reiterativamente se ha expresado, las Entidades territoriales deben propender por satisfacer el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, haciéndose necesario facilitar el transporte escolar, a través de la contratación de dicho servicio que, para el caso concreto, corresponde a la Institución Educativa Valle del Ortigal en el municipio de Popayán Cauca hacerlo y el cual debe consistir en la asignación de rutas en vehículos dispuestos para tal fin, como lo exige la legislación vigente, que permitan el traslado de los estudiantes, ida y regreso, a las instituciones educativas oficiales, priorizando en todo caso a los estudiantes con condiciones especiales.

Es así, como, conforme a la necesidad de la comunidad, la Institución Educativa Valle del Ortigal requiere contratar una persona jurídica que preste el servicio de transporte para el traslado de los estudiantes a la institución educativa; permitiendo de esta manera su vinculación y permanencia en el sistema escolar.

Para la correcta ejecución de la contratación a realizar, la entidad debe contar con vehículos aptos para prestar el servicio y que garanticen la llegada de los estudiantes a la Institución Educativa a tiempo y retornar a sus hogares sin contratiempos.

Así mismo consagra la norma en comento que la **prestación del servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes**, como es el caso del <municipio de Popayán, tiene los siguientes requisitos:

*"**Decreto 1079 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.6.10.2.1. Prestación del servicio**. En los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.*

Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar concepto previo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.

En el evento que sea autorizado, la autoridad de transporte municipal deberá reportar la información correspondiente a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el presente Capítulo e igualmente ejercer el control de acuerdo a lo previsto en el mismo.

En cumplimiento a lo anterior, el Municipio solicitó el concepto previo que señala la norma, el cual fue expedido de forma favorable, por el Ministerio de Transporte el día 29 de julio de 2015,del que se anexa copia al presente estudio.

Sobre lo expuesto, es importante señalar que Colombia Compra Eficiente adelantó proceso para la adopción del Acuerdo Marco de Precios denominado TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II y conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales*

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.1 OBJETO

El objeto a contratar es: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE ESTUDIANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.6.1 DEL DECRETO 1079 DE 2015, Y LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 431 DE 2017 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN CAUCA"

2.2 OBJETIVOS

- Garantizar el acceso a la educación de los estudiantes que asisten a la Institución Educativa Valle del Ortigal, ofreciéndoles un servicio de transporte seguro, cómodo y eficiente.
- Fomentar la asistencia y la permanencia escolar a los estudiantes, reduciendo el tiempo y costo de sus desplazamientos y evitando el riesgo de ausentismo o deserción por falta de transporte.
- Mejorar la calidad de la educación y el rendimiento académico de los estudiantes, facilitando su llegada puntual y en óptimas condiciones a la institución educativa.

2.3 CLASIFICACION CODIGO UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	**Transporte de pasajeros por carretera**

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

No. ESTUDIANTES	380 estudiantes
TIPO DE VEHÍCULO	Bus, buseta y microbús que cumplan con las condiciones establecidas en el presente pliego
RECORRIDO	**Origen**: Barrios de Popayán: Trilladora Racafé, bosques de occidente, estadero Safari, lomas de granada, las garzas y valle del ortigal **Destino:** Popayán - Institución educativa Valle del Ortigal. Y viceversa.

	(Ver mapa de rutas)
HORARIOS	Inicio de todas las rutas: 6:15 am Salidas: -12:30 pm (prejardín, jardín y transición) pm, -1:30 pm primaria -2:30 pm bachillerato - 4:00 pm algunos días martes y miércoles y jueves

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor y al cumplimiento de las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.

- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.

- La parada final debe situarse en el establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.

- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana a la Institución educativa

2.5 OBLIGACIONES DEL OCNTRATISTA

a) Respecto a los vehículos:

- La prestación del servicio debe realizarse en vehículos de servicio público debidamente autorizados que cumplan con la capacidad mínima de 10 pasajeros por vehículo, conforme a la clasificación técnica establecida en el Decreto 348 de 2015, Decreto 170 de 2001 y la NTC 5206, así:

 Microbús: 10 a 19 pasajeros
 Buseta: 20 a 30 pasajeros
 Bus: más de 30 pasajeros (estudiantes, conductor y acompañante).

- Los vehículos con los cuales prestara el servicio de transporte escolar cuentan cada uno con los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT con que se amparan los vehículos.

- Los vehículos deben cumplir con los requisitos del Decreto 174 de 2001, para las empresas de transporte publico terrestre automotor, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos con los que se preste el servicio contratado.

- Debe contar con RESOLUCION DE HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, expedida por el Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección y por el término de duración del contrato y el tiempo requerido para su liquidación. En caso de que la resolución esté próxima a vencerse el proponente deberá acreditar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación. Adicionalmente, deberá comprometerse a mantener vigente la habilitación durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Este requisito habilitante se acreditará en cumplimiento a lo establecido en el decreto 431 del 2017 expedido por el ministerio de transporte.

- Deberá contar con el Plan Seguridad Vial, el cual deberá contener sus respectivos documentos firmados, acta de creación del comité de seguridad, plan de acción y además deberá estar radicado en la Superintendencia de puertos y transporte. Lo anterior para cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2012 y el decreto 1565 de 2014, para lo cual deberá anexar dicho Plan de Seguridad Vial en su oferta.

b) Respecto a los Conductores:

Número de conductores de acuerdo a la capacidad física de los vehículos puestos a disposición para cubrir 5 rutas que transportarán 380 alumnos de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
Licencia de conducción apta para transporte público.
Experiencia general mínima de un (1) año en conducción de vehículos públicos

c) Respecto a la prestación del servicio:

- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cumpliendo los horarios y rutas establecidas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios y dentro del plazo establecido.
- Organizar las rutas designadas dedicando el número de vehículos suficientes para transportar a los 380 estudiantes del punto de abordaje a la institución educativa y de la institución educativa al punto de retorno, de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
- Llevar registro diario de los estudiantes transportados.
- El conductor debe estar acompañado de un monitor para la prestación del servicio.
- Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato y abstenerse de llevar SOBRECUPO en las rutas escolares.
- Abstenerse de hacer cobros de pasaje diferentes a los asumidos por el Institución Educativa cuando preste las rutas escolares.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil

extracontractual)

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Institución Educativa.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Suministrar a la Institución Educativa, los informes mensuales a que está obligado conforme a la naturaleza del contrato.
- Comunicar a la Institución Educativa el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal Cumplimiento de este Contrato.
- Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.
- A responder civil y penalmente dentro de los regímenes contractual o extracontractual por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a los usuarios, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
- A presentar inmediatamente se firme el presente contrato, constituir las garantías exigidas.
- Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato.
- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
- No acceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer obligar u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. - Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo máximo para la ejecución del objeto del contrato es a monto agotable, por el servicio prestado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.8 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Popayán Cauca.

2.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución, junto al Comité Veedor, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilar el desarrollo del objeto del contrato y suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectarán la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (136.194.357,58) M/CTE**., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1 COTIZACIONES

La institución educativa solicito tres (3) cotizaciones a varias empresas de la ciudad idóneas para ejecutar el objeto, las cuales están basadas en las mismas especificaciones exigidas para el desarrollo y ejecución del mismo. De acuerdo al siguiente detalle:

No. COTIZACION	EMPRESA	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE UN TRAYECTO	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO	VALOR TOTAL DIARIO IDA Y REGRESO
1	TRANSVEGO S.A.S	$5.000	$10.000	$3.800.000
2	TEN TRASPORTES	$4.000	$8.000	$3.040.000
3	SURESPECIAL S.A	$4.500	$9.000	$3.420.000

4. FORMA DE PAGO.

LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLE DEL ORTIGAL pagará al CONTRATISTA el valor contratado así: Pagos parciales por el valor del transporte efectivamente prestado, mes vencido,

teniendo en cuenta los días académicos, el número de estudiantes legalmente transportados, sustentados en planillas de control y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. PARAGRAFO: las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, será a cargo del contratista.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 Los factores de evaluación son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	TOTAL
FACTOR ECONOMICO		
Menor Precio de la Oferta	400	400
FACTOR DE CALIDAD		
Edad Promedio del parque automotor	300	500
Personal Requerido	100	
Experiencia	50	
Plan de Trabajo	50	
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 De 2003)	50	50
Participación de emprendimientos y empresas de mujeres	25	25
Participación de Mipymes	25	25
TOTAL PUNTUACIÓN A OTORGAR	1000	

5.2 Capacidad jurídica:
- Carta de manifestación de interés
- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
- Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- Certificado de pago de parafiscales
- Certificado de la contraloría vigente
- Certificado de la Policía Nacional vigente - Certificado de la Policía Nacional vigente
- Certificado de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- MINTIC vigente.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Propuesta económica

5.3 Capacidad Organizacional Ajustada:

Se realizaron ajustes al estudio inicial en atención a lo anterior, y en cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y de proporcionalidad de los requisitos habilitantes (art. 2.2.1.1.1.6.5 del Decreto 1082 de 2015)

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.1
Indicador de Liquidez	Mayor o igual a 2.5
Indicador de Endeudamiento	Menor o igual a 0.45
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 80

5.4 Oferta económica:

Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de: Propuesta detallada, Según anexo 3.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo No. 3, el cual deberá venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

5.5 Experiencia Específica del proponente:

El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, en la modalidad de transporte escolar, bajo las siguientes condiciones:

Acreditar mínimo un (1) contrato de transporte escolar, ejecutado en los últimos tres (3) años, independientemente de su valor, que demuestre experiencia específica en el objeto del presente proceso.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar uno (1) o máximo dos (2) contratos en transporte escolar y/o transporte especial, ejecutados en los últimos tres (3) años, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para este proceso (95.67 SMMLV aproximadamente).

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar las actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que conste el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Parágrafo. Este requisito se formula en aplicación del principio de pluralidad de oferentes y de proporcionalidad en los requisitos habilitantes, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.5 del Decreto 1082 de 2015.
- En aplicación de Criterios diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo tres (03) certificaciones de experiencia en contratos cuya obligaciones, alcance o condiciones

correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (95.67 SMMLV); los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP. Los contratos deben ser en el sector público o privado.

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

a. Objeto.
b. Número del Contrato.
c. Entidad contratante.
d. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación.
g. Valor del contrato.
h. Firma de la persona competente.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

5.6 Capacidad técnica

- **MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR PRECIO – 400 PUNTOS**

MENOR PRECIO
Se otorgará el máximo puntaje (400 puntos) a la oferta de menor precio, constituyéndose la misma en el precio de referencia para asignar puntaje a los demás oferentes. Para su cálculo, se utilizará una regla de tres inversa para evaluar cada propuesta, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

Donde:

A= Precio Oferta a Evaluar B= 400 puntos
C= *Precio de Referencia X= Resultado en puntos. *Precio de Referencia es el menor precio ofertado entre los proponentes

- **MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD – 500 – PUNTOS**

- **EDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (HASTA 300 PUNTOS)**

Se asignarán máximo hasta 300 puntos, según la edad promedio del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio, ponderados según la siguiente tabla de rangos y puntajes a asignar, previa verificación del cumplimiento de requisitos técnicos y legales de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor ofrecido para prestar el servicio.

• PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR EDAD PROMEDIO DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la evaluación del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio, La institución Educativa Valle del Ortigal tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; para ello, el proponente deberá presentar su flota que debe estar compuesta por los vehículos necesarios para transportar por trayecto a 380 estudiantes ya sea tipo bus, buseta y/o microbús, o la combinación de tipos de vehículos para servicio especial. En toda circunstancia el proponente debe asegurar que los modelos de los vehículos cuenten con las condiciones técnicas requeridas para el servicio de transporte, especial escolar y que cumplan con la siguiente documentación:

- Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos. - Tarjeta de Propiedad del vehículo
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente de cada uno de los vehículos ofertados.
- Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes de cada uno de los vehículos ofertados.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, exigidas para la prestación del servicio de transporte escolar.

La Institución procederá a calcular el promedio de edad, mediante la sumatoria de las edades de

todos los vehículos y dividiéndola por el número de vehículos que conforman el parque automotor ofrecido; aplicando la siguiente tabla:

No.	CLASE	PLACA	MODELO VEHICULO	EDAD –MODELO
1				
2				
3				
SUMATORIA EDADES				
EDAD PROMEDIO PARQUE AUTOMOTOR (Sumatoria Edades/No. Vehículos Asignados)				

Edad Vehículo = Año Actual 2025 - Año Modelo que figura en la Licencia De Tránsito.

• REQUISITOS MINIMOS PARA EVALUAR LA EDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Para proceder a la asignación de puntaje, el oferente debe cumplir previamente con los siguientes requisitos mínimos:

i. Relación equipos a emplear.
ii. Capacidad Transportadora.
iii. Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
iv. Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual **v.**
Resolución De Habilitación
vi. Plan De Seguridad Vial

• ASIGANCIÓN DE PUNTAJE SEGÚN EDAD PROMEDIO DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Verificados todos los requisitos anteriormente expuestos, se procede a determinar la edad promedio del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio, y de acuerdo al valor obtenido se le asignará un puntaje de acuerdo al rango de edad al que pertenezca según la siguiente tabla de rangos y puntajes a asignar:

TABLA DE RANGOS Y PUNTAJES A ASIGNAR.

RANGOS PROMEDIOS DE EDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDOS PARA EL SERVICIO	PUNTAJE ASIGADO
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 1 a 10 años	300
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 11 a 20 años	100
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 21 a 30 años	50
Promedio de edad del parque automotor ofrecido superior 31 años	0

• **MOTIVOS PARA DESCALIFICACIÓN:** Se realizará la verificación de los análisis del contenido de la minuta, los precios unitarios y el cuadro de presupuesto donde causales de descalificación y no procederá a evaluación de la oferta y por lo tanto la oferta será descalificada del proceso; si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

a. La omisión de un ítem.
b. La omisión o cambio en el nombre o nomenclatura de la unidad.
c. La omisión o cambio en valor de la cantidad
d. La omisión de algún valor, porcentaje, concepto, cantidad o unidad Establecidos en la minuta patrón.
e. La omisión de algún concepto de los contenidos en la DESCRIPCION TECNICA enunciados el punto 2.2 de este pliego de condiciones.
g. No cumplir con los requisitos mínimos del parque automotor para la asignación de puntaje.

De igual forma será descalificada la oferta que en la calificación final no alcance a obtener por lo menos 700 puntos.

• **PERSONAL REQUERIDO. (HASTA 100 PUNTOS)**

a) PERFIL: UN (1) COORDINADOR GENERAL – **(HASTA 50 PUNTOS)**
Profesional o técnico con experiencia adscrito a la empresa, con dos (2) años de experiencia general y un (1) año de experiencia específica en dirección y/o coordinación de transporte.

FUNCIONES: Conocer plenamente los términos, condiciones del contrato y su proceso desde el inicio del mismo, hasta su liquidación.
Mantener disponibilidad para atender los requerimientos que se hagan por parte de la Institución Educativa o cualquier petición, queja o reclamo de un usuario que amerite su intervención directa, y/o visitas o requerimientos de los entes de control.
Coordinar el grupo de trabajo dando las directrices que se requieren para el adecuado desarrollo de las actividades.
Actuar como enlace de primera instancia con la Institución Educativa participar en forma

indelegable en el Comité de Seguimiento del contrato.
Solucionar oportunamente los problemas que se presenten en la ejecución del contrato y preparar y entregar los informes sobre su ejecución.
Deberá llevar el control financiero del contrato. Coordinar con la Institución Educativa la socialización del proyecto.

b) CONDUCTORES: (HASTA 50 PUNTOS)
Número de conductores de acuerdo a la capacidad física de los vehículos puestos a disposición para cubrir 5 rutas que transportarán 380 alumnos de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
Licencia de conducción apta para transporte público.
Experiencia general mínima de un (1) año en conducción de vehículos públicos

FUNCIONES:
Transportar a los alumnos en la ruta y cantidad que el coordinador le indique observando todas las normas de seguridad y seguridad vial que la ley exige.

Los 50 puntos se otorgan por la totalidad de conductores correspondientes al número de vehículos ofertados, si se aporta un número menor de conductores conforme a la cantidad de vehículos ofertados, su calificación será proporcional.

Las hojas de vida del Coordinador y demás personal con todos sus soportes (copia de cédulas de ciudadanía, copia de la licencia de conducción correspondiente, diplomas o actas de grado, certificados de experiencia y otras certificaciones de estudio), deberán ser presentadas junto con la propuesta en el sobre No. 1, para efectos de calificación y/o habilitación.

- **EXPERIENCIA. (HASTA 50 PUNTOS)**

Se asignarán máximo hasta 50 puntos, al proponente que aporte dos (2) contratos; mínimo uno de transporte escolar y otro de servicio especial de pasajeros que, sumados, su valor sea igual o mayor al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (95.67 SMMLV), para lo cual debe anexar actas de liquidación de los mismos o Certificaciones firmadas por autoridad competente.

- **PLAN DE TRABAJO (HASTA 50 PUNTOS)**

El proponente podrá organizar su equipo de trabajo conforme a su estructura operativa y experiencia, sin perjuicio de que deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la seguridad del servicio.

En ese sentido, no se exige personal administrativo específico, pero sí deberá acreditarse el personal operativo mínimo necesario para la ejecución del servicio, como conductores debidamente vinculados, auxiliares de ruta (uno por cada vehículo) y personal encargado del mantenimiento preventivo.

El Plan de Trabajo deberá contener, como mínimo:

- Una Matriz de riesgos viales, que identifique y analice los principales factores de riesgo en las rutas.

- Una Matriz de entidades de apoyo para emergencias viales, con contactos locales (hospitales, estaciones de policía, grúas, etc.).

- Ruto gramas para cada vehículo, detallando los recorridos, horarios, paradas y número de estudiantes transportados.

- Un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propuesto.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1 Incentivos en la contratación pública, del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.
De acuerdo con lo acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

- **LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (50 PUNTOS)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximo cincuenta puntos cinco (50) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Bienes o Servicios Nacionales	50
Bienes o Servicios Extranjeros	15

- **PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (25 PUNTOS)** La Entidad asignará un puntaje de veinticinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio En el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. d el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO 9 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

- **PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: (25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de veinticinco cinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6 FACTORES DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta la más favorable a los intereses de la Institución educativa, siempre y cuando, la oferta se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Las propuestas serán verificadas en lo concerniente a la capacidad jurídica, financiera y técnica, aspectos que no serán objeto de puntaje alguno por parte del comité evaluador y calificador.

La evaluación se aplicará únicamente a las ofertas que cumplan con los requisitos legales y financieros, así como los técnicos mínimos, que no sean objeto de ponderación, las que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

CRITERIO	CALIFICACION
JURIDICA	Admisible/ No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/ No admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Admisible/ No admisible
EXPERIENCIA	Admisible/ No admisible

CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido. La omisión de la manifestación clara y expresa de la información requerida para otorgar puntaje, no será subsanable

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor designado para tal fin por la institución educativa, dicho Comité evaluara y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinara un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual la institución educativa podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, LA INSTITUCION podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación el SECOP II-Portal Único de Contratación.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de la institución Educativa Valle del Ortigal, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Institución educativa comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La institución educativa, para las propuestas que resultaron ADMISIBLES y cuya oferta económica y propuesta no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante acto motivado, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones,

conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

8 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentarse ante a la Institución Educativa Valle del Ortigal, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Institución Educativa Valle del Ortigal podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

9 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

La Institución Educativa Valle del Ortigal declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. b. No se presente ninguna propuesta.
c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

10 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni la Institución educativa asume ninguna responsabilidad.

11 CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia a:

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

Cuando se requiere llevar a cabo el proceso de indisponibilidad en la plataforma SECOP II-se pone a disposición el correo rector@ievalledelortigal.edu.co.

12 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLE DEL ORTIGAL, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Si continúa el empate, se adjudicará así:

Quien tenga mayor puntaje en la evaluación del primer factor de selección: **Menor Precio de la Oferta.**
Quien tenga mayor puntaje en la evaluación del segundo factor de selección: **Edad Promedio del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio.**

13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor la Institución Educativa Valle del Ortigal.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad. - Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, la Institución Educativa Valle del Ortigal la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

14 GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o

unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación. Para su constitución deberá

tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: I.E.V.O INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLE DEL ORTIGAL registrada con NIT. 901458898-1.

AFIANZADO. El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA. La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso

VALOR: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

AMPARO El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada. La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

FIRMAS. La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por el proponente, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015

B. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

Garantía	Cumplimiento	
Amparo	**Vigencia**	**Valor**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se me impongan	Por el término de este más el plazo previsto para la liquidación de (6 meses)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio. Cuando el contrato sea modificado en	Por una vigencia desde la echa de suscripción del	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) el valor del contrato

tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	contrato el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.	Por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual alperíodo de ejecución del contrato.	Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización. NOTA: El oferente debe acreditar la vigencia de la póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Institución Educativa Valle del Ortigal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

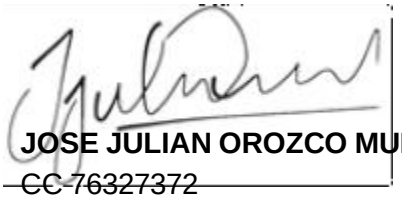
15. CRONOGRAMA REDUCIDO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una segunda publicación, el cronograma establece un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para la presentación de ofertas, sin apertura de observaciones al pliego, pasando directamente a la etapa de evaluación,

publicación del informe, observaciones a la evaluación y adjudicación.

16. CONCLUSIÓN

El presente estudio previo para la segunda publicación busca garantizar la contratación de un operador idóneo para la prestación del servicio de transporte escolar, ajustando los requisitos de experiencia y financieros con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes, la proporcionalidad de las exigencias habilitantes y la continuidad del servicio educativo. De esta manera, se asegura que la contratación cumpla los fines de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993.



JOSE JULIAN OROZCO MUÑOZ
CC 76327372
Rector IE Valle del Ortigal